

Enrique García Tuset, Abogado en ejercicio con nº de colegiado 4.183 del I.C.A.V., en relación con la petición formulada por el Cliente AVV MASIAS de Moncada, procede a emitir el siguiente

INFORME

ASUNTO.- Situación administrativa de la petición de no aplicación del Canon de Saneamiento a los vecinos y residentes de la Urbanización, ante la carencia de la infraestructura de Alcantarillado.

Tal y como se informó en la anterior Asamblea y a la Junta de la AVV, se pretende con las presentes actuaciones y gestiones que la Consellería de Hacienda de la Generalitat Valenciana conteste de forma expresa a nuestros escritos en los que solicitamos la no aplicación del Canon en el recibo de agua, ante la carencia de red de saneamiento global en la urbanización.

Recordar que existe un Proyecto para dotar de dicha infraestructura a la urbanización, pero su ejecución es muy lenta y en algunos puntos no soluciona de forma efectiva el problema de carencia de saneamiento.

La Consellería es la única administración que no se ha pronunciado al respecto de manera formal y expresa, sí el Ayuntamiento – que fue favorable a nuestra exclusión- como Egevasa, que justificó que es un mero gestor pero que la aplicación o exclusión del Canon corresponde a la Consellería.

Ciertamente de conformidad con la Ley autonómica que impone la aplicación del Canon de saneamiento en la Comunidad Valenciana, el organismo competente para su exacción es la Consellería de Hacienda dado el carácter tributario que se le otorga al Canon.

En la actualidad se está redactando un nuevo escrito reiterando nuestra petición de no aplicación y la obligación legal de la Administración de contestar a nuestra petición, basada en la nueva legislación en materia administrativa que ha implicado la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello con la finalidad de presentar, una vez conteste por escrito la Consellería, la correspondiente reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, para su revisión y anulación.

Este Letrado desaconsejó acudir a los Tribunales de Justicia ante el coste de las acciones judiciales, en especial las periciales necesarias para fundamentar nuestra demanda, siendo más prudente mantenerse en la vía administrativa del Tribunal Económico Administrativo Regional, cuyos costes son muy inferiores a la de los Tribunales jurisdiccionales, siendo sus efectos jurídicos similares en cuanto a la anulación.

Nada más obre en nuestro poder la contestación de la Consellería se dará puntual conocimiento a la Junta, para preparar la Demanda ante el T.E.A.R.

Quedo a su entera disposición para cualquier duda o aclaración que estimen conveniente.

En Valencia, a 3 de abril de 2017.

